



PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

A DVC

RESOLUCIÓN N° 1092 /03
EXPEDIENTE N° 2532-37476/02
NEUQUÉN, 29 JUL. 2003

VISTO:

El Proyecto presentado por la Dirección del Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial de la Ciudad de Neuquén, para implementar el cursado de promoción sin examen de la asignatura "Organización del Lenguaje" del Area Fundamentación Teórica; y

CONSIDERANDO:

Que esta propuesta tiende a flexibilizar la estructura vigente y permite que los sujetos asuman el hecho educativo como un compromiso con la asignatura a modo de contrato pedagógico;

Que este proyecto pretende que el futuro docente de la Escuela Especial, mediante los temas de sus programas y su bibliografía pueda detectar el compromiso del lenguaje de sus alumnos y derivar los casos que así lo requieran;

Que la propuesta implica una aproximación continua y enriquecedora tanto en los trabajos prácticos como en la asistencia a los teóricos;

Que las experiencias sobre modalidad de promoción sin examen final fueron llevadas a cabo durante los años 1994 a 1996 y repetidas en los años 2000 y 2002, cuyos informes finales demuestran que resultan experiencias sumamente enriquecedoras;

Que es necesario dictar la norma legal pertinente;

Por ello;

EL CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN DEL NEUQUÉN

RESUELVE

- 1º) **AUTORIZAR** al Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial – Dirección General Distrito Regional- Zona I- de Neuquén Capital, a implementar con carácter experimental durante el período lectivo 2003, el régimen de evaluación y promoción de la asignatura "Organización del Lenguaje" del Area Fundamentación Teórica, que como Anexo I forma parte de la presente norma legal.



ES COPIA

Prof. CECILIA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

1/4

NORA L'ANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho
C. P. E.



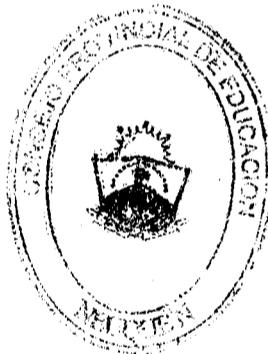
PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN N° **1092** /03
EXPEDIENTE N° 2532-37476/02

- 2°) **SUSPENDER** para el Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial, por el ciclo lectivo 2003, la aplicación de los puntos del Artículo 56°- Resolución N° 1071/90- del Reglamento Orgánico de los Institutos de Formación Docente que se contradigan con el presente Régimen de Evaluación y Promoción de la asignatura "Organización del Lenguaje".
- 3°) **DETERMINAR** que el Instituto de Formación Docente N° 4 de Educación Especial deberá presentar un informe evaluativo al finalizar la experiencia.
- 4°) **ESTABLECER** que por la Dirección General de Nivel Superior se realizarán las comunicaciones de práctica.
- 5°) **REGISTRAR** y **DAR** conocimiento a la Dirección de Despacho, Dirección de Documentación e Información Educativa, Vocalizas, Dirección Provincial de Nivel Primario; Dirección General de Educación Especial; Dirección General Distrito Regional Zona I, Junta de Clasificación Rama Primaria y **GIRAR** el presente expediente a la Dirección General de Enseñanza Superior. Cumplido. **ARCHIVAR**.

ES COPIA

Nora Liana Blazquez
p/a
NORA LIANA BLAZQUEZ
A/C Dirección General
de Despacho
C. P. E.



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MIRTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. PABLO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACION



**PROVINCIA DEL NEUQUÉN
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN N° 1092 /03
EXPEDIENTE N° 2532-37476/02**

ANEXO I

ASIGNATURA DEL ÁREA FUNDAMENTACIÓN TEÓRICA

**1° AÑO CICLO BÁSICO
_ ORGANIZACIÓN DEL LENGUAJE**

RÉGIMEN DE EVALUACIÓN:

- a) Sin examen final
- b) Con examen final.

REQUISITOS DE LA PROMOCIÓN SIN EXAMEN FINAL

1°) Asistir el ochenta (80 %) por ciento de las clases que debieron dictarse en cada cuatrimestre.

2°) Aprobar el cien (100 %) por ciento de los trabajos Prácticos con nota no inferior a siete (7).

3°) Aprobar los exámenes parciales o sus recuperatorios con nota no inferior a siete (7).

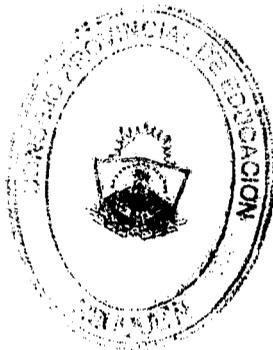
4°) Presentación de una monografía donde se evalúen las patologías del lenguaje, la palabra o la voz de un caso particular.

5°) La nota final de promoción de la asignatura surgirá del promedio de los exámenes parciales y de la monografía final.

6°) La no aprobación de los requisitos anteriormente enunciados determinará que el alumno/a acceda automáticamente al régimen de promoción con examen final, siempre que reúna los requisitos establecidos en la Reglamentación respectiva.

ES COPIA


 p/a
NORA LIANA BLAZQUEZ
 A/C Dirección General
 de Despacho
 C. P. P.



Prof. CRISTINA ADRIANA STORIONI
VICEPRESIDENTA
Consejo Provincial de Educación

Prof. GUILLERMO CESAR VIOLA
Vocal Rama Media, Técnica y Superior
Consejo Provincial de Educación

Prof. EVA OLGA CHAQUIREZ
VOCAL RAMA INICIAL Y PRIMARIA
Consejo Provincial de Educación

Prof. MONICA JUDIT KATZ
VOCAL DE NIVEL
MEDIO Y SUPERIOR
Consejo Provincial de Educación

Prof. MARTHA ANGELA DOVIS
VOCAL DE NIVEL
INICIAL Y PRIMARIO
Consejo Provincial de Educación

Prof. FABIO ADRIAN GRISON
VOCAL POR LOS CONSEJOS ESCOLARES
CONSEJO PROVINCIAL DE EDUCACIÓN